INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 81/2019. -

Asunción, 22 de agosto de 2019

Expediente MEU Nº:	**33.403/2019.-**
Recurrente:	**Empresa: EDB CONSTRUCCIONES.-**
Referencia:	Llamado LPN. N° 83/2018. Contrato S.G. Ministro N° 421/2018. Obra: "Licitación Pública Nacional – Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental. Lote 2. Tramo: Guayaibi – Calle Bertoni". ID: 351.947.-
Tema:	☞ **Convenio Modificatorio N° 2.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas:

- **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";*

- **Ley Nº 1.535/2000, de Administración Financiera del Estado – Articulo Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES,** que expresa: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad".-*

2- ANTECEDENTES

Memorándum UOC Nº 3.615/2.019, de fecha 12 de agosto de 2.019, por el cual la Unidad Operativa de Contratación, remite los antecedentes de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 421/2.018, solicitando el dictamen de la Auditoría Interna, en el marco del Art. 62 de la Ley 2.051/2.003.-

3- MARCO LEGAL

- Ley 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones.-
- Ley Nº 1.535/2000, de Administración Financiera del Estado Art. Nº 61. Auditorías Internas Institucionales.-
- PBC del Llamado LPN MOPC N° 83/2.018 – Obra: "Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental. Lote 2. Tramo: Guayaibi – Calle Bertoni".-
- Contrato S.G. Ministro Nº 421/2.018. –

4- RESPONSABLES DEL CONVENIO MODIFICATORIO SOLICITADO

- Sra. Lincy Lucena Vera, Unidad Operativa de Contratación.-

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Lic. H. Melgarejo B.
D. Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 451, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595 21) 414.9376
www.mopc.gov.py

Marcos R. Florentín
Jefe Div. Monit. de Obras Civiles
Dpto. Auditoría Técnica

Gerardo Pino
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna

- Ing. Hugo Arce P., Dirección de Vialidad. -
- Ing. Rene Peralbo, Departamento de Ejecución. -
- Ing. Fernando Benítez, Supervisión de Obras MOPC. -
- Lic. Cristina M. Díaz Benza Cameron, Representante Legal de la Empresa EDB Construcciones. -

5- OBSERVACIONES.

5.1. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1.1. El Proyecto de Convenio Modificatorio N° 2, no prevé prorroga del plazo de ejecución de la obra. -

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 62 Ley 2.051/2.003)

5.2.1. El plazo de Ejecución Contractual es de 300 días.-
5.2.2. El Convenio Modificatorio N° 1 aprobado modificó el plazo de ejecución por mayor alcance de obras en 360 días, con fecha prevista para la finalización de la misma el 31/12/2.019.-
5.2.3. El proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 no prevé modificación del plazo de ejecución aprobado en el Convenio Modificatorio N° 1.-

Descripción	Días	Variación Porcentual
Plazo Contractual Original	300	100,00
Plazo Convenio Modificatorio N° 1	60	20,00
Plazo Convenio Modificatorio N° 2	0	0
Plazo Contractual + CM N° 1 + CM N° 2	360	120,00

5.3. MONTO DEL CONTRATO (Art. 62 Ley 2.051/2.003)

5.3.1. El monto Contractual original de la Obra es de Gs. 15.980.941.660.-
5.3.2. El proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 propone una disminución del monto contractual, en el orden del 0,016 % con relación al monto contractual original. -
5.3.3. El proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 propone variaciones en las cantidades de algunos ítems de trabajo, conforme se detalla en el Informe Técnico de la Fiscalización de Obra y Departamento de Ejecución **(Folios N° 32 al 33). -**
5.3.4. No se incluyen ítems nuevos en el Proyecto de Convenio Modificatorio N° 2.-

Detalle de ampliación del Contrato S.G. Ministro Nº 398/2018.-

Descripción	Cantidad G	Variación Porcentual
Monto Contractual Original	15.980.941.660	100,00
Monto Convenio Modificatorio N° 1	3.193.582.970	19.98
Monto Convenio Modificatorio N° 2	-2.650.991	-0,016
Monto Contractual + CM N° 1 + CM N° 2	19.171.873.639	119,97

5.4. LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBE A MOTIVOS TÉCNICOS.

5.4.1. Se ha revisado el informe técnico elaborado por la Supervisión de Obra **(Folio N° 27 al 28)**, Informe Técnico del Departamento de Ejecución **(Folio N° 32 al 33)** y el Proyecto de Convenio Modificatorio

N° 2 **(Folios N° 16 al 24)** donde se detallan las modificaciones a ser introducidas en la presente solicitud.-

5.4.2. Se observa la Nota de fecha 07 de Julio de 2019, presentada por la Supervisión de Obras del MOPC al jefe de Departamento de Ejecución **(Folios N° 27 al 28)** donde pone a consideración el Convenio Modificatorio N° 2. En la nota se transcribe lo siguiente: *" El Convenio se elabora en atención a las soluciones que han sido adoptadas en función de recomendaciones derivadas de estudios de Diseño, Geológicos y Geotécnicos, Hidrológicos e Hidráulicos y Ambientales. Las mismas están ajustadas a las condiciones imperantes en la zona, teniendo en cuenta lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en las ETAGs.*
Las modificaciones a ser implementadas consisten en ajustar algunas cantidades de acuerdo a las condiciones actuales del tramo para lograr así un aumento de la seguridad de los usuarios de la carretera y una buena funcionalidad y terminación de la obra". (las cursivas y subrayado son nuestras).

5.4.3. Se observa en la Documentación Técnica ubicada en el **Folio 23** numeral 3 Justificación y Alcance de las principales modificaciones propuestas, Convenio Modificatorio N° 2, se trascribe lo siguiente: *"Las modificaciones a ser implementadas a través del Convenio Modificatorio N° 2, se basan principalmente en la necesidad de dar acceso a las viviendas y propiedades ubicadas sobre la traza del proyecto, como así a ajustes de cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems de trabajos, a fin de adecuarlas a las condiciones reales existentes".* (las cursivas y subrayado son nuestras).

5.4.4. No se observa las recomendaciones derivadas de estudios de Diseño, Geológicos y Geotécnicos, Hidrológicos e Hidráulicos y Ambientales que menciona el Supervisor de Obras del MOPC en su nota de fecha 7 de Julio de 2019 **(Folio 28).**

5.4.5. Se observa en la Documentación Técnica ubicada en los **Folios 22 y 23** del numeral 3 Justificación y Alcance de las principales modificaciones propuestas, Convenio Modificatorio N° 2, se trascribe lo siguiente: "Como resultado de la verificación realizada se detallan ajustes y modificaciones:
Ítem 12 "Señalización Horizontal": Disminuye las cantidades contractuales previstas, debido a ajustes finales de las cantidades estimadas.
Ítem 14 "Tachones reflectivos": Se elimina el ítem.
Ítem 15 "Señalización Vertical": Disminuye las cantidades contractuales previstas, debido a ajustes finales de las cantidades estimadas."

5.4.6. Se observa el Visto bueno del Viceministro de Obras Públicas en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1 **(Folio N° 30 al 31). -**

6. CONCLUSIONES

En base a los procedimientos aplicados se concluye lo siguiente:

6.1. En referencia a las observaciones mencionadas en el numeral 5.4.2. y 5.4.3., se constata la disparidad de criterio entre la Supervisión de Obra del MOPC y la Contratista de Obras, debido a que el Supervisor justifica que las modificaciones propuestas en el proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 se basan en la necesidad de lograr un aumento en la seguridad de los usuarios de la carretera y buena funcionalidad y terminación de la obra; y en la justificación planteada por la Contratista de Obras en la documentación técnica menciona que las principales modificaciones se basan en la necesidad de dar acceso a las viviendas y no al aumento en la seguridad de los usuarios de la carretera.-

6.2. En base a la justificación técnica del Supervisor de Obras del MOPC en su Nota de fecha 7 de Julio de 2019 (Folio 28) que menciona *"Las modificaciones a ser implementadas consisten en ajustar algunas cantidades de acuerdo a las condiciones actuales del tramo para lograr así un aumento de la seguridad de los usuarios de la carretera y una buena funcionalidad y terminación de la obra";* y en el numeral 3 Justificación y Alcance de las principales modificaciones propuestas , Convenio Modificatorio N° 2 (Folio 22) se observa la eliminación del ítem "tachones reflectivos" y disminución de las cantidades

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Lic. Víctor H. Mendarejo B.
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax (+595 21) 414 8376
www.mopc.gov.py/interna
Marcos A. Florentín
Jefe Div. Monit. de Obras Civiles
Dpto. Auditoría Técnica
Gerardo Pino
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna

contractuales de los ítems "Señalización Horizontal" y "Señalización Vertical", estos 3 ítems contractuales son importantes para justamente dar seguridad vial a los usuarios de la carretera principalmente en horarios nocturnos.

6.3. Que el proyecto de Convenio Modificatorio Nº 2, corresponde a ajustes del proyecto con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems con lo cual disminuye el monto y mantiene el plazo de ejecución contractual, los cuales se encuentran enmarcados dentro de los parámetros establecidos en la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. –

7. RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto más arriba, la Dirección de Auditoria Interna recomienda a la Supervisión de Obras lo siguiente:

7.1.1. Ampliar y definir la justificación técnica de las modificaciones a ser introducidas al Contrato vigente de manera conjunta con la Contratista de Obras.

7.1.2. Adjuntar al expediente las recomendaciones derivadas de estudios de Diseño, Geológicos y Geotécnicos, Hidrológicos e Hidráulicos y Ambientales que se menciona en su nota de fecha 7 de Julio de 2019 (Folio 28).

8. CONSIDERACIÓN FINAL

A los efectos de proseguir con los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato S.G. Ministro N° 421/2018. Llamado MOPC N° 83/2018 Obra: Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental. Lote 2. Tramo: Guayaibi – Calle Bertoni ID N° 351.947, se sugiere la remisión a origen a los efectos de regularizar las observaciones hechas en los puntos 5.4.2.; 5.4.3.; y 5.4.4. del presente informe.

La documentación adjunta al presente expediente contiene 60 (sesenta) hojas foliadas. -

Marcos A. Florentín M.
Jefe de División
Monitoreo de Obras Civiles y Especiales

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para su conocimiento y fines pertinentes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Departamento de Auditoría Técnica

Gerardo Ramón Pino Fretes
Jefe Interino
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede.

AUDITORIA INTERNA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN

Lic. Víctor Hugo Melgarejo Britos
Director
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py